CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 009 DE 2025

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA Y CIVINTEC SAS

NATURALEZA	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**I.E.D AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**CIVINTEC SAS**
OBJETO	**CONTRATO DE SUMINISTRO DE NUEVE UNIDADES DE EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO CORPORATIVO PARA LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DE PAGADURÍA Y OTRAS ÁREAS ACADÉMICAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ, PARA MEJORAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS BRINDADO EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL PARA EL AÑO 2025.**
INICIACION DEL CONTRATO	**10/11/2025**
TIEMPO EJECUCION	**8 Días hábiles**
VALOR	**$ 20.000.000,00**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**REGIMEN ESPECIAL**
DOMICILIO	**CHOCONTÁ- CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos: **Lic. JORGE WILLIAM ONTIBÓN CRUZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número **3.226.064** expedida en **Une Cundinamarca**, en su calidad de Rector, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA**, actuando en tal condición y como ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA** con Nit No. 832.009.376-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **CIVINTEC SAS**, identificado con Número de Nit **901.016.968-2**, domiciliado en la ciudad de **Bogotá**, representante Legal el señor **HENRY JIMENEZ PORRAS,** identificado con N° de Cédula 79.040.074 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO con las especificaciones correspondientes.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de éste contrato será de **$20.000.000,00** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el supervisor del contrato y rector del establecimiento o instancia delegada. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará el valor del Objeto contratado contra entrega por valor de lo que resulte neto de los descuentos de ley realizados al contrato de suministro previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento por parte del rector o supervisor asignado y demás soportes legales. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: La vigencia es de **8 Días Hábiles**. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; en la sede principal, correspondientes de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el presente contrato. **SEXTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto , al igual a la garantía de un año de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la I.E.D **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA, SEPTIMA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en la página del SECOP II y en cartelera de la Institución**. OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** A) DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a pagar oportunamente el valor pactado y en la forma según clausulas anteriores. 2) suministrar la información solicitada por el contratista en forma oportuna. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: 1) cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato. 2) Entregar la información en forma adecuada y oportuna que requiera el supervisor del mismo. 3) Acatar con las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. 4) Ejecutar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 5) cumplir con la entrega total del objeto contractual. 8) por ningún motivo abandonar o suspender el contrato sin hacer un acuerdo con el Contratista 9) El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada y los estudios previos, que servirán de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la

terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMOPRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, con cargo a los rubros 2.1.2.01.01.003.03.02 Maquinas Portátiles de Procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook), **DECIMO SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado respondiendo por dicha manifestación. **DECIMO TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de CHOCONTÁ CUNDINAMARCA, en la Institución Educativa Departamental Agroindustrial Santiago de Chocontá, Carrera 4 # 10-76 **DECIMO QUINTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMO SEXTA.CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratante**. DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes. **DECIMO OCTAVA: POLIZA**: El presente contrato **NO** requiere de póliza.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, DECRETO 1510 de 2013, Decreto 479 1, Decreto 1075 de 2015 y Manual de Contratación del Consejo Directivo tomando la modalidad de contratación Directa.

Para constancia se firma por los intervinientes en Chocontá-Cundinamarca a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025.

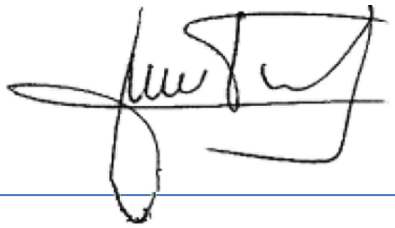

JORGE WILLIAM ONTIBON CRUZ
Rector



CIVINTEC SAS
Contratista
HENRY JIMENEZ PORRAS
Representante Legal